

de Carrança y á Maria de la Torre su legitima muger, y al capitán Jhoan Bravo de Lagunas, y á Francisca Vazquez su legitima muger, y al thesorero Balthasar Dorantes de Carrança, y á Doña Mariana Bravo de Lagunas su legitima muger, que todos son difuntos, y tiene noticia del effeto para que se manda hacer esta prouança. De las generales de la ley dijo que no le toca ninguna dellas, y que es de edad de setenta y seis años, poco mas ó menos.

2.—De la segunda pregunta dijo: que sabe, vió y es verdad que el capitán Andres Dorantes fué casado y velado segun orden de la Santa madre Iglesia con Mariana de la Torre, encomendera de los pueblos de Asala y Jalazintgo, y como tales marido y muger legitimos los vió hacer vida maridable in facie ecclesiae, y por tales marido y muger legitimos fueron hauidos y tenidos y comunmente reputados en esta Nueva España, y del dicho matrimonio vió que tuuieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança, y como tal le criaron nombraron y alimentaron, y el los reconoció, nombró é tuuo por sus padres legitimos, lo qual fué cosa pública y notoria, y assi mesmo sabe, vió y es verdad que los dichos capitán Jhoan Bravo de Lagunas y Francisca Vazquez hicieron vida maridable in facie ecclesiae y eran hauidos y tenidos de todos por tales marido y muger legitimos, como lo dice la pregunta, y del dicho matrimonio vió que huieron é procrearon por su hija legitima á la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas, y como á tal la criaron y alimentaron llamandola de hija y ella á los susodichos padre y madre, y en tal reputacion fué hauida y tenida de todos, y esto responde.

3.—De la tercera pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vió que los dichos thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y Doña Mariana Bravo de Lagunas fueron casados y velados á ley y bendicion segun orden de la Santa Madre Iglesia, y les vió hacer vida maridable en esta ciudad muchos años, y durante el dicho matrimonio, entre otros hijos, huieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho Don Sancho Dorantes de Carrança que hace esta prouança, y como á tal le criaron y alimentaron, recono-

ciendolo y nombrandole hijo y él á los susodichos, padre y madre, y por tal ha sido y es hauido y tenido y comunmente reputado, y esto responde.

4.—De la quarta pregunta dijo: que como hijo quese testigo es de Diego Valades, conquistador que fué de esta Nueva España, sabe por cosa cierta, por lo hauer oido al dicho su padre y á otros conquistadores, que el dicho Andres Dorantes de Carrança vino de los Reynos de Castilla por capitán en la armada que se hizo para la conquista de la Florida, de que fué capitán general Pánfilo de Narvaez, y por tal capitán de la dicha armada y conquista de la Florida, vió este testigo que era hauido y tenido el dicho Andres Dorantes de Carrança de los conquistadores desta tierra que huuo en su tiempo, entre los quales oyó tratar y conferir este testigo lo demas que refiere la pregunta acerca de hauer estado captiuo el dicho capitán Andres Dorantes de Carrança entre los indios de la Florida, donde se decia hauer passado muchos trauajos de hambre y desnudez, y que hauia estado muchas veces en peligro de muerte, y assi como á tal persona calificada y del valor y suerte que refiere la pregunta, vió este testigo que se tenia mucho respecto al dicho capitán Andres Dorantes de Carrança y que era muy estimado de los dichos conquistadores y de los caualleros principales desta Nueva España, y esto responde.

5.—De la quinta pregunta dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo vió que por ser el dicho capitán Andres Dorantes tal persona principal y de la calidad que refiere la pregunta, y por hauer seruido á su Magstad en la dicha conquista de la Florida, como se refiere en la pregunta antes desta, el Virrey Don Antonio de Mendoça le honraua mucho, estimandole por cauallero muy principal, y assi por lo susodicho fué cosa pública y notoria que el dicho Virrey lo casó con la dicha Maria de la Torre, y siendo casado con la susodicha le ocupó en muchos y muy graues officios de administracion de justicia desta Nueva España, de todos los quales vió este testigo que dió buena y loable cuenta á satisfaccion del dicho Virrey, y esto responde.

6.—De la sexta pregunta dijo: que el dicho Diego de Va-

lades, padre de este testigo, fué á la conquista de Jalisco con los demas conquistadores, al qual y á otros conquistadores, despues de la dicha conquista, oyó decir este testigo que el dicho Jhoan Bravo de Lagunas hauia ido por capitán á la dicha conquista de Jalisco á su propia costa y minsion, y que hauia seruido á Su Magestad auentajada y señaladamente, y despues de conquistado y pacificado el dicho reyno de Jalisco vió este testigo que los virreyes de esta Nueva España, atendiendo á la conocida calidad, méritos y seruicios del dicho capitán Jhoan Bravo de Lagunas, siempre, hasta que el susodicho murió, le tuuieron ocupado y le prouieian en los cargos y officios de administracion de Justicia, de los de mas consideracion desta Nueva España, en todos los quales vió este testigo que siempre dió buena y loable cuenta, segun que parecerá por las residencias que se le tomaron de los dichos officios, á las quales se remite, y esto responde.

7.—De la sétima pregunta dijo que sabe, y es verdad, que el dicho Balthasar Dorantes de Carrança fué thesorero de la Real Hacienda en la ciudad de la Veracruz; y aunque este testigo no le vió administrar el dicho officio, por estar muy distante la dicha ciudad de la Veracruz de esta de México, donde este testigo era y es vecino, por hauer sido cosa pública y notoria, tiene entera noticia este testigo de que el dicho Thesorero Balthasar Dorantes de Carrança exerció el dicho officio con mucha legalidad y suficiencia, dando muchos y muy buenos arbitrios para el aumento y conseruacion de la Real Hacienda, lo qual tiene este testigo por muy cierto y sin duda por hauer tratado y comunicado al dicho Thesorero Balthasar Dorantes, de donde este testigo sabe y conoció que el susodicho era persona de gran capacidad, talento y prudencia; y assi, despues de lo susodicho, en muchos cargos de administracion de justicia, en que los virreyes desta Nueva España le ocuparon y en comisiones particulares, graues, del seruicio de Su Magestad, que los dichos Virreyes le encargaron, por hacer, como hacian, mucha estimacion de su persona, por sus buenas partes referidas, vió este testigo que dió buena y loable cuenta de todo, como es público y notorio, y esto responde.

8.—De la octaua pregunta dijo: que sabe, y es verdad, por lo hauer visto ser y passar, como la pregunta lo declara, que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança ha seruido á Su Magestad en esta Nueva España, en algunos officios muy buenos de administracion de justicia, que le han fiado y encargado los Virreyes, por ser como es, persona principal, de buen talento y capacidad, y por los méritos de sus padres y abuelos, en los quales dichos officios ha procedido loablemente con mucha cordura, dando buena cuenta de su persona á satisfaccion de los dichos Virreyes, y este testigo tiene noticia de la Cédula Real que refiere la pregunta, que aunque no la ha visto, ha oido decir que la dicha Cédula refiere que Su Magestad ordena y manda á los Virreyes acomoden y honrren al dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, y que lo prouean en officios honrrosos y prouechosos, conforme á la calidad de su persona y mérito; y esto sabe de la pregunta, y se remite á la dicha Real Cédula.

9.—De la nouena pregunta dijo: que este testigo sabe y vió, que los pueblos de Asala y Jalazintgo los tuuo en encomienda el dicho capitán Andres Dorantes, y hauiendo de suceder en la dicha encomienda el dicho Balthasar Dorantes, por ser hijo varon, segun que por acá se practicaua, supo este testigo, despues de muerto el dicho Andres Dorantes, que los dichos pueblos se hauian adjudicado en el Real Consejo de las Indias á Doña Antonia de Venauides, su hermana Mayor del dicho Balthasar Dorantes, á la qual le vió tener y poseer la dicha encomienda este testigo, hasta que la susodicha murió; y assi sabe este testigo, por cosa cierta, que ni el dicho Balthasar Dorantes, ni el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, no han sido remunerados por sus seruicios y los de sus padres, y sabe y ha visto que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança y sus hermanos, están muy pobres y padecen mucha necesidad por no tener de que se poder substentar; y esto responde.

10.—De la décima pregunta dijo: que sabe, y es verdad, que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança es persona de muy buena capacidad, talento y suficiencia para la adminis-

tracion de qualquiera officio de Juez Oficial de la Real Hacienda desta Nueva España, porque este testigo le ha tratado y comunicado, y assi, sabe que es persona de mucha prudencia, por lo qual, y por la calidad, nobleza y seruicios suyos, y de sus padres y abuelos, referidos en las preguntas antes de esta, sabe este testigo que es digno de que siendo Su Magestad seruido, le haga merced de alguna renta para su cóngrua sustentacion en su Real Casa de esta ciudad, ó en indios vacos, ó de ponerlo en alguno de los dichos officios de Thesorero, Contador y Factor de su Real Hacienda, que siendole encargado qualquiera de dichos officios, por las razones referidas sabe este testigo que dará muy buena y loable cuenta; y todo lo que dicho tiene es verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siendole leído, y lo firmó de su nombre, y el dicho Señor oidor lo rubricó.—Diego Valades.—Ante mí. Jhoan Quirós, escriuano receptor.

Testigo. (2º).—En la ciudad de México, á veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil y seiscientos trece años, el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, para la dicha informacion de méritos, pareció ante el dicho Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oydor de esta Real Audiencia, y presentó por testigo á Martin Nuñez, vecino de esta ciudad, intérprete que fué de la visita general desta Real Audiencia, del qual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, en forma, y so cargo dél prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo: que conoce al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad, de esta Real Audiencia, y al dicho Don Sancho Dorantes de Carrança; y conoció al capitán Jhoan Bravo de Lagunas y á Francisca Vazquez, su muger, y al thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y Doña Mariana Bravo de Lagunas, su muger; y aunque este testigo no conoció al capitán Andres Dorantes de Carrança y á Maria de la Torre, su muger, ha tenido y tiene mucha noticia de los susodichos, este testigo, por hauer sido los susodichos gente principal en este Reyno, y tiene noticia de el efecto para que se hace esta prouança.

De las generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas, y que es de edad de setenta y nueve años.

2.—De la segunda pregunta dijo: que como queda declarado en la primera pregunta, este testigo no conoció al capitán Andres Dorantes ni á Maria de la Torre, su muger, encomendera que fué de Asala y Jalazintgo, porque no los trató, y tuuo mucha noticia de los susodichos, de que viuian en esta ciudad en tiempo que este testigo estaua en ella, é oyó decir públicamente que eran tales marido y muger legítimos, como la pregunta lo dice, y conoció y vió este testigo que el dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança era hauido y tenido, y comunmente reputado por hijo legítimo de los susodichos, y al dicho thesorero le oyó este testigo que se nombraua por tal hijo legítimo dellos, y vió este testigo que los dichos capitán Jhoan Bravo de Lagunas y Francisca Vazquez hicieron vida maridable en esta ciudad, in facie ecclesiae, y que eran hauidos y tenidos de todos los que les conocian, por tales marido y muger legítimos, como lo dice la pregunta, y de el dicho matrimonio vió este testigo que huuieron y procrearon por su hija legítima á la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas, y como á tal la criaron, nombraron y alimentaron, y la susodicha los tenia, nombraua y respetaua por tales sus padres legítimos y en tal posesion fué hauida y tenida, y comunmente reputada de todos en esta ciudad, y esto responde.

3.—De la tercera pregunta dijo: que la sabe, como en ella se contiene, porque este testigo vió que los dichos thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y Doña Mariana Bravo de Lagunas fueron casados y velados á ley y á bendicion de la Santa madre Iglesia, y este testigo los vió hacer vida maridable muchos años en esta ciudad, y de su matrimonio vió que huvieron y procrearon por su hijo legítimo, entre otros, al Don Sancho Dorantes de Carrança, á cuyo pedimento se hace esta informacion, y como á tal le trataron y alimentaron, llamándole hijo, y él á los susodichos padre y madre, y en esta posesion fué hauido y tenido, y comunmente reputado, y esto responde.

4.—De la quarta pregunta dijo: que como dicho tiene, es-

te testigo no se acuerda hauer conocido al dicho Andres Dorantes de Carrança, y lo contenido en la pregunta, de muchos años á esta parte lo ha oido este testigo decir públicamente á conquistadores de la Nueva España, y personas antiguas y pobladores de esta tierra, por lo qual tiene y ha tenido siempre este testigo por cierto, lo contenido en la pregunta; y esto responde á ella.

5.—De la quinta pregunta dijo: que este testigo, de mas de cinquenta y cinco años á esta parte ha oido decir por público y notorio en esta ciudad, á personas mas antiguas que este testigo, que hauiendo llegado á esta ciudad despues de su larga peregrinacion de la Florida el dicho capitan Andres Dorantes, el Virrey Don Antonio de Mendoça, que á la sazón gobernaba esta Nueva España, le hauia hospedado, y honrrado mucho su persona, estimándole en lo que merecia respecto de ser, como públicamente se dice, que era cauallero muy principal, de conocida calidad, y que assi, le hauia casado con la dicha Maria de la Torre; y es cosa muy cierta y sin duda, y por tal lo tiene este testigo, por la mucha publicidad que dello hay, que al dicho capitan le hauian siempre ocupado los Virreyes en officios graues de administracion de justicia, de los desta Nueva España, y que dellos dió buena y loable cuenta, y sobre todo lo qual se remite este testigo á los títulos de los dichos officios, y á las residencias que dió dellos.

6.—De la sexta pregunta dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio en esta ciudad, á personas antiguas, fidedignas, que el dicho capitan Jhoan Bravo de Lagunas fué por capitan á la conquista del Reyno de Jalisco, y que en ella hauia seruido á Su Magestad á su propia costa y mincion, como lo dice la pregunta, lo qual tiene este testigo por cierto, porque ha visto de muchos años á esta parte, que el susodicho fué contado y reputado en el número de los conquistadores de la dicha prouincia de Jalisco, y assi como á tal persona, conquistador y principal de conocida calidad, vió este testigo que los Virreyes desta Nueva España siempre le tuuieron ocupado y proueido en los cargos y officios de mas consideracion desta Nueva España, de todos los quales dió buena cuenta, como

hombre principal, á satisfaccion de todos los dichos Vissorreyes; y esto sabe de la pregunta.

7.—De la séptima pregunta dijo: que sabe que lo contenido en la pregunta es verdad, porque en el tiempo que el dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança usó y administró en la ciudad de la Vera Cruz el dicho officio de thesorero, este testigo le vió salir desta ciudad á exercer el dicho officio; y sabe, por muy cierto, que lo administró con muy grande legalidad y suficiencia, porque esta voz corria públicamente; y assi se entendió siempre, por ser como el dicho Thesorero fué, hombre de grande capacidad, prudencia y talento, el qual le vió este testigo mostrar siempre en materia de papeles; y por ser tal persona, vió este testigo que siempre fué muy estimado de los Vissorreyes, haciendo, como hicieron, mucha confianza de su persona, assi en el dicho officio de thesorero, como en otros de alcaldias mayores, de las mejores desta Nueva España, y comisiones particulares, graues é importantes, que por ser tal persona se las fiauan y encomendauan los dichos Vissorreyes, de las cuales le vió dar buena cuenta; y esto responde.

8.—De la octaua pregunta dijo: que sabe que lo en ella contenido es verdad, porque este testigo ha visto que respecto de ser, como el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança es, persona capaz, ábil y suficiente, de mucha entereza, buen entendimiento, y respecto de los méritos y seruicios de sus padres y abuelos, segun queda declarado en las preguntas antes desta, el susodicho ha sido proueido en muy buenos officios de administracion de justicia de los desta Nueva España, en los quales ha dado buena cuenta como persona principal y de obligacion; y en lo demás contenido en la pregunta se remite á la Cédula Real que en ella se declara, y esto responde.

9.—A la nouena pregunta dijo: que este testigo ha oido decir muchas veces que hauiendo de suceder en los pueblos de Asala y Jalazintgo el dicho thesorero Balthasar Dorantes, por ser hijo varon, se hauian adjudicado en el Real Consejo de las Indias á Doña Antonia de Venabides, su hermana mayor, y por hauerse los este testigo visto posseer á la susodicha, sabe por

cosa cierta que ni el dicho Balthasar Dorantes, ni el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, no han sido remunerados por sus servicios, y vió que el dicho Balthasar Dorantes murió muy pobre, y que al presente lo están el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá y sus hermanos, y padecen mucha necesidad; y esto responde.

10.—De la décima pregunta dijo: que respecto de hauer criado este testigo al dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá y hauerle tratado y comunicado, sabe y ha visto que el susodicho es persona de muy buena capacidad, talento y suficiencia para la administracion de qualquier officio de juez official de la Real Hacienda desta Nueva España, respecto de lo qual y de su conocida calidad, virtud, y por los servicios suyos y de sus padres y abuelos referidos en las preguntas antes desta, sabe este testigo que el susodicho es digno de que siendo Su Magestad servido, es digno de la merced de alguna renta para su cóngrua sustentacion, ó en su Real Casa de esta ciudad, ó en indios vacos, ó de proveerle en uno de los dichos officios de Real Hacienda que quedan declarados, que de lo que se le encargare tiene este testigo por cierto dará muy buena cuenta; y esto es lo que sabe y la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se ratificó siendole leído; y el dicho Señor oidor lo rubricó. Martin Nuñez. Ante mí, Jhoan de Quirós, Escriuano receptor.

Testigo. (3º).—En la ciudad de México á veynte y nueue dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años, el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá para la dicha prouanza presentó por testigo ante el dicho Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oidor desta Real Audiencia, á Alonso de Solís, vecino de esta ciudad, de el qual fué recebido juramento por Dios Nuestro Señor é la señal de la Cruz; en forma é so cargo dél, prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo: que conoce al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad en esta Real Audiencia, y assi mismo al dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, y de los demás contenidos en la pregunta tan so-

lamente conoció al dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Mariana Bravo de Lagunas, y de los demás tiene noticia é tambien la tiene del efecto para que se manda recibir esta informacion.

De las generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas, y que es de edad de casi cinquenta años.

2.—De la segunda pregunta dijo: que aunque este testigo no conoció al capitan Andres Dorantes de Carrançá é Maria de la Torre, su muger, como dicho tiene en la primera pregunta, tiene dellos noticia por hauerlos oido nombrar á Miguel de Solís, padre de este testigo, que fué hijo de Francisco de Solís, conquistador de esta Nueva España, y al susodicho y otras personas antiguas, de cuyos nombres no se acuerda, oyó este testigo decir é afirmar que los dichos capitan Andres Dorantes de Carrançá é Maria de la Torre hauian sido casados é velados legítimamente in facie ecclesiae, é que de su matrimonio tuieron é procrearon por su hijo legítimo al dicho Balthasar Dorantes, y por tal ha visto este testigo, que ha sido hauido y tenido y comunmente reputado en esta dicha ciudad de México, y al mismo Balthasar Dorantes vió este testigo que se nombraua por hijo legítimo de los susodichos, y por tal fué hauido y tenido y comunmente reputado, y assimesmo oyó decir este testigo por público y notorio y particularmente al dicho Miguel de Solís, su padre, que los dichos Jhoan Bravo de Lagunas é Francisca Vazquez contenidos en la pregunta, hauian sido casados y velados legítimamente in facie ecclesie, y que de su matrimonio tuieron é procrearon por su hija legítima á la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas, y por tal vió este testigo que fué hauida y tenida y comunmente reputada; y esto sabe de la pregunta.

3.—De la tercera pregunta dijo: que sabe que lo contenido en la pregunta es verdad, como en ella se declara, porque este testigo vió que en esta dicha ciudad de México los dichos Thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Mariana Bravo de Lagunas hicieron vida maridable muchos años in facie ecclesiae, y eran hauidos y tenidos y comunmente reputados por tales marido y muger legítimos, como lo dice la pre-

gunta, é del dicho matrimonio vió este testigo que entre otros hijos que tuuieron fué uno el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, á cuyo pedimento se hace esta probança, al qual trataron y alimentaron como á tal, llamándole de hijo, y él reconocia, respectaua y nombraua por sus padres legítimos á los susodichos, y en esta reputacion fué hauido y tenido y comunmente reputado; y esto responde.

4.—De la quarta pregunta dijo: que lo contenido en la pregunta no lo vió este testigo, aunque todo lo que en ella se declara lo tiene este testigo por cierto por hauerlo oido decir públicamente á personas antiguas deste Reyno, por hauer sido tan conocido en él el capitan Andres Dorantes de Carrança; y esto responde.

5.—De la quinta pregunta dijo: que este testigo ha oido decir por público y notorio en esta ciudad á personas antiguas principales deste Reyno, que siendo recién llegado á él el dicho capitan Andres Dorantes de Carrança, de la Florida, lo hauia honrrado mucho en conformidad de su mucha calidad el Virrey Don Antonio de Mendoça, é que le hauia casado con la dicha Maria de la Torre, su muger, é ocupadole en officios é cargos en esta Nueva España, de los mejores della, y que los demas Virreyes hauian continuado con el susodicho en hacerle la misma merced y estimacion de su persona que el dicho Virrey Don Antonio de Mendoça, y esto es cosa pública y notoria.

6.—De la sexta pregunta dijo: que este testigo oyó decir á dicho Miguel de Solís, su padre, en ocasiones que se trataua de la conquista de Jalisco, que el dicho Jhoan Bravo de Lagunas hauia ido á la dicha conquista por capitan, á su costa é mincion, y que hauia seruido á Su Magestad auentajadamente, y esto lo ha tenido siempre este testigo por cierto por la mucha publicidad que dello ha visto que ha hauido en este Reyno, donde assi mesmo es público y notorio que el dicho Jhoan Bravo de Lagunas, despues de hauer vuelto de la dicha conquista de Jalisco, el dicho Virrey Don Antonio de Mendoça, y otros, lo hauian ocupado en seruicio de Su Magestad en cargos principales y officios de administracion de Justicia de los me-

jores de este Reyno, y que en ellos hauia dado buena é loable cuenta de su persona; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta dijo: que sabe y es verdad que el dicho Balthasar Dorantes de Carrança fué thesorero de la Real Hacienda de su Magestad en la ciudad de la Veracruz, y este testigo le conoció en el tiempo que exerció el dicho officio, podrá hauer veinte y cinco años poco más ó menos, y vió que públicamente era estimado de persona de grande legalidad y suficiencia, y como á tal vió este testigo que el Marques de Villamanrique, virrey que entonces era desta Nueva España, le estimaua y honrraua mucho por ser persona de las partes y calidades que refiere la pregunta; y demas del dicho officio vió este testigo que en otras muchas ocasiones siruió á Su Magestad en diferentes partes de esta Nueva España en muy buenos officios de los que se dan á personas de la conocida calidad del thesorero Balthasar Dorantes, de las quales dió buena y loable cuenta á satisfaccion de los Virreyes que en los tales officios le ocupauan, y esto es cosa pública y notoria; y lo que sabe de la pregunta.

8.—A la octaua pregunta dijo: que en conformidad de ser, como el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança es, persona capaz y benemérito, le ha visto este testigo que ha seruido á Su Magestad en muy buenos officios de administracion de Justicia de los desta Nueva España, en los quales ha dado buena cuenta de su persona, á cuya residencia se remite; y aunque este testigo no ha visto la Cédula Real que la pregunta refiere, la tiene por cierta y verdadera, y se remite á ella; y esto responde.

9.—De la nouena pregunta dijo: que lo que sabe de la pregunta es, que Doña Antonia de Venauides, muger de Antonio Ruiz de Castañeda, hermana mayor del dicho Balthasar Dorantes de Carrança, tuuo en encomienda los pueblos de Asala y Jalazintgo, y este testigo se los vió tener y poseer por determinacion de el Real Consejo de las Indias, y assi sabe que los dichos pueblos no passaron al dicho Balthasar Dorantes; de manera que por esta razon tiene por cierto este testigo, que ni el dicho Balthasar Dorantes, ni el dicho Don Sancho Doran-